

Proceso: SUCESION
Radicado: 68001.40.03.011.2013.00262.00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente se encuentra que el término concedido para la presentación del trabajo de partición está más que vencido y que los partidores han solicitado la ampliación del término inicial, según la solicitud realizada por la abogada Nubia Magdalena Rodríguez Correa mediante correo del 10 de junio del 2022, petición coadyubada por el doctor Manuel Alirio Jaimes Cote.

Por lo anterior, y en vista de que está justificada la petición debido a las dificultades para entrevistarse entre los dos partidores, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR en 15 días más el término concedido para la realización del trabajo de partición a los abogados Nubia Magdalena Rodríguez Correa y Manuel Alirio Jaimes Cote, contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: ADVERTIR a los partidores que de no presentar el trabajo de partición en el término concedido puede acarrear las sanciones consagradas en el artículo 510 del C.G.P.

TERCERO: Los partidores designados deben dar estricto cumplimiento a las reglas para el partidor según el artículo 508 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

mctm